



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres

Secretaría administrada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



44ª Reunión del Comité Permanente

Bonn; Alemania, 14-15 de julio de 2015

UNEP/CMS/StC44/18.2/Rev.1

PROYECTO DE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CMS Y LA COMISIÓN DEL ATÚN PARA EL OCEANO ÍNDICO

(Preparado por la Secretaría)

Resumen

El proyecto de Memorando de Entendimiento entre la CMS y la Comisión del Atún para el Océano Índico tiene por objeto facilitar la cooperación entre las dos organizaciones. Comprende las especies incluidas en los Apéndices I y II de la CMS que pertenecen al área de competencia de la IOTC.

La Resolución CMS 10.14 por la que se solicita la cooperación con las organizaciones regionales de ordenación pesquera.

PROYECTO DE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CMS Y LA COMISIÓN DEL ATÚN PARA EL OCÉANO ÍNDICO

(Preparado por la Secretaría)

1. En su Resolución 10.14, la CMS solicitaba a la Secretaría, al Consejo Científico y a las Partes que "prosigan e intensifiquen sus esfuerzos para colaborar con [...] las Organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), con el fin de evitar toda duplicación, aumentar las sinergias y mejorar el perfil de la CMS y de los acuerdos de la CMS relacionados con especies acuáticas en estos foros".
2. El proyecto de Memorando de Entendimiento ("MdE") entre la Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC) y la CMS tiene por objeto facilitar la cooperación entre las Partes en la IOTC y en la CMS, con el fin de apoyar los esfuerzos destinados a reducir al mínimo los efectos de la pesca en el área de la IOTC sobre las especies migratorias en peligro que figuran en el Apéndice I, así como sobre las especies migratorias con un estado de conservación desfavorable incluidas en el Apéndice II de la CMS, que pertenecen al área de competencia de la IOTC. En particular, el proyecto de MdE abarca a los mamíferos marinos, las tortugas marinas, las aves marinas, los tiburones y las rayas.
3. El proyecto de MdE fue preparado por las Secretarías de la IOTC y la CMS basándose en la larga cooperación informal mantenida entre la Secretaría del Memorando de Entendimiento de la CMS sobre la conservación y ordenación de las tortugas marinas y sus hábitats del Océano Índico y el Asia sudoriental ('MdE sobre las tortugas marinas del IOSEA') y la Secretaría de la IOTC, así como el Memorando de Entendimiento entre el Acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles (ACAP) y la IOTC.
4. El proyecto de texto del MdE fue presentado a la Comisión de la IOTC en su 19ª reunión (S19) en abril de 2015, en la que los Miembros "convinieron en que el ámbito y la intención del proyecto de MdE eran del interés de la IOTC y, en cuanto tal, debería distribuirse nuevamente tras la reunión S19, para observaciones y revisión entre las Partes contratantes de la IOTC y las Partes en la CMS. En la 20ª reunión de la Comisión (S20) se examinará un proyecto de MdE" (véanse los párrafos 145 y 146 del Informe de la S19 de la IOTC).
5. En el proyecto de MdE adjunto se incluyen todas las observaciones y sugerencias sobre revisiones que se han recibido de los Miembros de la IOTC tras su distribución a dichos Miembros de la IOTC del 25 de junio de 2015 al 30 de julio de 2015.
6. En el proyecto de MdE se incorporan también las observaciones recibidas de los Estados signatarios del MdE sobre las tortugas marinas del IOSEA que habían expresado su pleno apoyo antes de que la S19 de la IOTC a que se examinara el proyecto.
7. La Secretaría IOTC envió a la Secretaría de la CMS una circular que fue enviada a los miembros del IOTC con fecha 25 de agosto de 2015 informándoles de los comentarios adicionales recibidos por Japón (Anexo 2).
8. En el proyecto de MdE se incorporan asimismo las observaciones de los Presidentes del Grupo de trabajo entre reuniones y del Comité Asesor del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de los Tiburones Migratorios ('MdE sobre los tiburones') respectivamente, quienes expresaron su pleno apoyo.

9. Se alienta, por tanto, a todos los signatarios de todos los acuerdos y memorandos de entendimiento de la CMS pertinentes, entre ellos el MdE sobre las tortugas marinas del IOSEA y el Memorando de Entendimiento sobre la conservación de los tiburones migratorios, a utilizar el MdE como marco para su cooperación con la IOTC.

10. En el MdE se reconoce que cualquier asunto de competencia del ACAP, concluido con arreglo al artículo IV de la CMS, se abordará en el marco del Memorando de Entendimiento entre el ACAP y la IOTC.

Acción que se solicita:

- i.) Se invita al Comité Permanente de la CMS a que examine y apruebe el proyecto de MdE, incluyendo las enmiendas propuestas por Japón a la Secretaría IOTC (Anexo 2) y lo transmita a la 20ª Comisión de la IOTC, que habrá de celebrarse en mayo de 2016, para su examen y aprobación.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE

LA COMISIÓN DEL ATÚN PARA EL OCÉANO ÍNDICO

y

LA CONVENCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES

La Comisión del Atún para el Océano Índico (en lo sucesivo la 'IOTC') y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (en lo sucesivo la 'CMS');

RECONOCIENDO que la IOTC, como organización regional de ordenación pesquera tiene como objetivo principal promover la cooperación entre sus miembros con el fin de asegurar, a través de una ordenación adecuada, la conservación y la utilización óptimas de las poblaciones reguladas por el presente Acuerdo y de fomentar el desarrollo sostenible de la pesca basada en tales poblaciones;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la CMS, como tratado sobre el medio ambiente concertado bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ofrece una plataforma mundial para la conservación y la utilización sostenible de los animales silvestres migratorios y sus hábitats;

TOMANDO NOTA de que la CMS reúne a los Estados por los que atraviesan los animales migratorios, los Estados del área de distribución, y sienta las bases jurídicas para establecer medidas de conservación coordinadas a nivel internacional en el área de distribución migratoria, que comprende especies de mamíferos marinos, tortugas marinas, aves marinas, tiburones y rayas que interactúan con los recursos pesqueros del área de competencia de la IOTC;

RECONOCIENDO que las especies migratorias consideradas en peligro de extinción figuran en el Apéndice I de la Convención y, en consecuencia, las Partes en la CMS se esfuerzan por proteger estrictamente a estos animales, conservar o restablecer sus hábitats, mitigando los obstáculos a la migración y controlando otros factores que podrían ponerles en peligro;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que las especies migratorias que necesitan o se beneficiarían considerablemente de la cooperación internacional figuran en el Apéndice II de la Convención, razón por la cual la Convención alienta a los Estados del área de distribución a concluir acuerdos mundiales o regionales;

RECONOCIENDO ASIMISMO que además de establecer obligaciones para cada Parte en la Convención, la CMS promueve acciones concertadas entre los Estados del área de distribución de muchas de estas especies.

CONSCIENTE de que la mayoría de los miembros de la IOTC son también Partes en la CMS o signatarios de los acuerdos concluidos en el marco del artículo IV de la CMS;

RECONOCIENDO que toda cuestión perteneciente al ámbito del Acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles (ACAP), concluido en el marco del artículo IV de la CMS, se abordará en el Memorando de Entendimiento (MdE) entre el ACAP y la IOTC;

TOMANDO NOTA de que como única convención mundial especializada en la conservación de las especies migratorias, sus hábitats y rutas de migración, la CMS complementa y colabora con varias otras organizaciones internacionales, ONG y asociados en los medios de comunicación, así como en el sector privado;

OBSERVANDO ADEMÁS que el artículo XV del Acuerdo de Establecimiento de la Comisión del Atún para el Océano Índico (en adelante el Acuerdo de la IOTC) concede a la Comisión la facultad de cooperar y concertar acuerdos apropiados con otras organizaciones e instituciones intergubernamentales, especialmente las que trabajan en

el sector pesquero, lo que podría contribuir a los trabajos y promover los objetivos de la Comisión, en particular con cualquier organización o institución intergubernamental que se ocupa del atún en el área de competencia de la IOTC;

RECONOCIENDO que los esfuerzos por conseguir los objetivos de la IOTC y la CMS se beneficiarán de la cooperación, con miras a fortalecer las medidas de conservación adoptadas en relación con las especies migratorias;

DESEANDO poner en marcha y promover acuerdos complementarios que eviten toda duplicación y conflicto con las actividades de las dos organizaciones, a fin de promover la cooperación con objeto de mejorar la conservación de las especies migratorias;

POR LA PRESENTE, la IOTC y la CMS acuerdan cuanto sigue:

1. OBJETIVO DE ESTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

El presente Memorando de Entendimiento ("MdE") tiene por objeto facilitar la cooperación entre las Partes en la IOTC y en la CMS (en lo sucesivo 'ambas partes'), con el fin de apoyar los esfuerzos destinados a reducir al mínimo los efectos de la pesca en el área de la IOTC sobre las especies migratorias en peligro que figuran en el Apéndice I, así como sobre las especies migratorias con un estado de conservación desfavorable incluidas en el Apéndice II de la CMS, que pertenecen al área de competencia de la IOTC.

2. ÁREAS DE COOPERACIÓN

Ambas partes pueden establecer y mantener consultas, así como cooperar y colaborar en cuestiones de interés común para ambas partes, en las actividades siguientes:

- a) la elaboración y adopción de sistemas normalizados de recopilación, intercambio y análisis de datos relativos a las interacciones de la pesca con mamíferos marinos, tortugas marinas, aves marinas, tiburones y rayas en el área de competencia de la IOTC;
- b) el intercambio de experiencia e información sobre los métodos de gestión en relación con la conservación de mamíferos marinos, tortugas marinas, aves marinas, tiburones y rayas, indicando incluso sus aspectos favorables y desfavorables en el área de competencia de la IOTC;
- c) la elaboración y aplicación de programas de educación y sensibilización para las personas que trabajan en el sector de la pesca y faenan en áreas donde pueden encontrarse mamíferos marinos, tortugas marinas, aves marinas, tiburones y rayas;
- d) el diseño, ensayo y aplicación de medidas de mitigación de las capturas incidentales de mamíferos marinos, tortugas marinas, aves marinas, tiburones y rayas pertinentes a las actividades de pesca en el área de competencia de la IOTC;
- e) la elaboración de programas de capacitación para las personas que trabajan en el sector pesquero, los muestreadores portuarios y los participantes en el Plan regional de observación de la IOTC sobre los requisitos jurídicos en el ámbito de la CMS (incluidos sus acuerdos) y la IOTC relativos a las especies objeto de captura incidental, la recopilación de datos, la presentación de informes y los análisis, las medidas para mitigar las amenazas contra mamíferos marinos, tortugas marinas, aves marinas, tiburones y rayas, incluidas las mejores prácticas para la liberación satisfactoria en vivo de los mismos;
- f) el intercambio de competencias, técnicas y conocimientos pertinentes para la conservación de mamíferos marinos, tortugas marinas, aves marinas, tiburones y rayas; y
- g) la participación recíproca en calidad de observadores en las reuniones pertinentes de cada organización.



Indian Ocean Tuna Commission
Commission des Thons de l'Océan Indien



3. MODIFICACIÓN

El presente MdE podrá ser modificado en cualquier momento mediante mutuo consentimiento escrito de ambas partes.

4. CARÁCTER JURÍDICO

Ambas partes reconocen que el presente MdE no es jurídicamente vinculante entre ellas.

5. ENTRADA EN VIGOR Y TERMINACIÓN

El presente MdE continuará funcionando durante 5 años a partir de la fecha de la firma. En aquel momento ambas partes examinarán el funcionamiento del MdE y decidirán si renovarlo o modificarlo.

- (a) El presente MdE entrará en vigor el día de su firma.
- (b) Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente MdE dando previa notificación por escrito con seis meses de antelación a la otra parte.

FIRMA

Firmado en XXXX el dd de AAAA de MMM

Firmado en XXX el dd de AAAA de MMM

Presidente de la IOTC

Secretario Ejecutivo de la CMS